



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AENA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

1. Introducción

Con fecha 2 de octubre de 2015, se publicó la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que entró en vigor el pasado 2 de octubre de de 2016.

En el punto 2 del artículo 111 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, se establece que: “*En la denominación de las sociedades mercantiles que tengan la condición de estatales deberá figurar necesariamente la indicación «sociedad mercantil estatal» o su abreviatura «S.M.E.»*”.

La aplicación de la citada Ley, supone una adaptación de la denominación de la sociedad, para lo cual se requiere una modificación de los Estatutos Sociales.

La modificación de los Estatutos Sociales es materia reservada a la Junta General de Accionistas, por cuanto así lo establece la Ley de Sociedades de Capital, en el apartado c) de su artículo 160 sobre Competencia de la Junta:

“Artículo 160. Competencia de la Junta.

Es competencia de la Junta general deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

[...] c) La modificación de los estatutos sociales”.

Se considera por tanto que la correcta y adecuada aplicación del citado artículo 111.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, sería modificando los artículos 1.2, 2.1 (i), 2.2, 3.1 y 51.2 de los Estatutos Sociales mediante un acuerdo aprobado en la próxima Junta General de Accionistas, que posteriormente sería objeto de inscripción en el Registro Mercantil, proponiéndose la denominación social “Aena S.M.E., S.A.”

Con base en lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, en su sesión de hoy someter a la junta general ordinaria de accionistas, cuando esta se celebre, la modificación de los Estatutos Sociales en los artículos que a continuación se mencionarán.

La reforma de los Estatutos Sociales propuesta se complementa, además, con la reforma del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, a cuyo efecto el Consejo de Administración va a formular el correspondiente informe justificativo específico.

Asimismo, tal y como se informará a la Junta, el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad también va a modificarse sobre la misma base.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, los administradores de la Sociedad formulan el presente Informe, con el objeto de justificar la propuesta de modificación de los artículos 1, 2, 3 y 51 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y plasmar la redacción del texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta.

Para facilitar la comparación entre la nueva redacción de los artículos que se propone modificar y la que tienen actualmente, se incluye, como Anexo 1 a este informe, a título informativo, una versión comparada, en la que se resaltan los cambios que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente.

2. Esquema de la modificación estatutaria propuesta

A los efectos de la votación de la propuesta de modificación estatutaria, se propondrá la votación conjunta de la modificación de los citados artículos al estar motivados todos ellos por la adaptación de la denominación a la citada Ley y por tanto no tener autonomía propia:

- Artículo 1º. Denominación y régimen jurídico.
- Artículo 2º. Objeto Social.
- Artículo 3º. Nacionalidad y domicilio
- Artículo 51º. Ejercicio Económico. Cuentas anuales, reservas y distribución de beneficios.

3. Justificación de la propuesta

Se detalla a continuación la justificación de las modificaciones propuestas:

a) Artículo 1 (Denominación y Régimen Jurídico)

En el apartado 1 del artículo 1 de los Estatutos Sociales se recoge la denominación de la Sociedad, como “Aena, S.A.”

Se propone, en consecuencia, modificar el apartado 1 del artículo 1 de los Estatutos Sociales para recoger la nueva denominación, y adaptarla así a lo requerido en el 111.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en Aena.

b) Artículo 2 (Objeto social)

En los apartados 1 (i) y 2 del artículo 2 de los Estatutos Sociales se vuelve a recoger, al describir el objeto social de la Sociedad, la denominación de ésta.

Se propone, en consecuencia, modificar los apartados 1 (i) y 2 del artículo 1 de los Estatutos Sociales para recoger la nueva denominación, y adaptarla así a lo requerido en el 111.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en Aena.

c) Artículo 3 (Nacionalidad y domicilio)

En el apartado 1 del artículo 3 de los Estatutos Sociales se recoge de nuevo la denominación de la Sociedad, al describir la nacionalidad de la misma.

Se propone, en consecuencia, modificar el apartado 1 del artículo 3 de los Estatutos Sociales y adaptarla así a lo requerido en el 111.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en Aena.

d) Artículo 51 (Ejercicio Económico. Cuentas anuales, reservas y distribución de beneficios)

En el apartado 2 del artículo 51 de los Estatutos Sociales se recoge de nuevo la denominación de la Sociedad, al describir la actuación de la misma en materia de cuentas anuales, reservas y distribución de beneficios.

Se propone, en consecuencia, modificar el apartado 2 del artículo 51 de los Estatutos Sociales y adaptarla así a lo requerido en el 111.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en Aena.

4. Texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta

La modificación estatutaria propuesta, en caso de que sea aprobado por la junta general de accionistas, implicará la modificación de los citados artículos de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción literal:

“Artículo 1º. Denominación y régimen jurídico

1. *Se constituye una sociedad mercantil estatal con forma anónima, de las previstas en el artículo 166 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, con la denominación de "Aena, S.M.E. S.A." (la "Sociedad").*
2. *La Sociedad se registrará por los presentes Estatutos Sociales, por sus reglamentos internos, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y, en lo que resulte de aplicación, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, por el título VI de la Ley de Seguridad Aérea en la redacción dada por la Ley por la que se adopta el Programa de Seguridad Operacional del Estado y se modifica la Ley 21/2001 y las demás normas de carácter general que le son aplicables”.*

“Artículo 2º. Objeto social

1. *La Sociedad tendrá por objeto:*
 - (i) *La ordenación, dirección, coordinación, explotación, conservación, administración y gestión de los aeropuertos de interés general y de los helipuertos gestionados por Aena, S.M.E. S.A. y de los servicios afectos a ellos.*
 - (ii) *La coordinación, explotación, conservación administración y gestión de las zonas civiles de las bases aéreas abiertas al tráfico civil y de los aeropuertos de utilización conjunta.*

- (iii) *El diseño y elaboración de los proyectos, ejecución, dirección y control de las inversiones en las infraestructuras e instalaciones a que se refieren las letras (i) y (ii) y en bienes destinados a la prestación de los servicios de tránsito aéreo de aeródromo adscritos a dichas infraestructuras aeroportuarias.*
 - (iv) *La evaluación de las necesidades y, en su caso, la propuesta de planificación de nuevas infraestructuras aeroportuarias y de las servidumbres aeronáuticas y acústicas vinculadas a los aeropuertos y servicios cuya gestión se atribuya a la Sociedad.*
 - (v) *El desarrollo de los servicios de orden y seguridad en las instalaciones aeroportuarias que gestione, sin perjuicio de las atribuciones asignadas en esta materia al Ministerio de Interior.*
 - (vi) *La formación en materias relacionadas con el transporte aéreo, incluida la formación de profesionales aeronáuticos sujetos a la obtención de licencias, títulos, autorizaciones o habilitaciones y la promoción, divulgación o fomento de la actividad aeronáutica o aeroportuaria.*
 - (vii) *La participación, gestión y dirección, directa o indirectamente, en aeropuertos extranjeros.*
2. *"Aena, S.M.E. S.A." se constituye como beneficiaria de las expropiaciones vinculadas con las infraestructuras atribuidas a su gestión.*
 3. *Asimismo la Sociedad podrá desarrollar cuantas actividades mercantiles estén directa o indirectamente relacionadas con su objeto social, incluido la gestión de instalaciones aeroportuarias fuera del territorio español y cualquier otra actividad anexa y complementaria que permita rentabilizar las inversiones.*
 4. *El objeto social podrá realizarse por la Sociedad directamente o mediante la creación de sociedades mercantiles, nacionales o extranjeras, y, concretamente la gestión individualizada de aeropuertos podrá realizarse a través de sociedades filiales o por concesión de servicios".*

"Artículo 3º. Nacionalidad y domicilio

1. *La Sociedad "Aena, S.M.E. S.A." tiene nacionalidad española.*
2. *El domicilio social se fija en Madrid, c/ Arturo Soria 109. Por acuerdo del Consejo de Administración, el domicilio social podrá trasladarse dentro del territorio nacional.*
3. *Del mismo modo, el propio Consejo de Administración podrá crear, suprimir o trasladar, sucursales, agencias o delegaciones, que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo de Administración determine".*

"Artículo 51º. Ejercicio Económico. Cuentas anuales, reservas y distribución de beneficios

1. *El ejercicio económico-social tendrá una duración de doce meses. Comenzará el día 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.*

2. *En materia de cuentas anuales, reservas y distribución de beneficios, la Sociedad "Aena, S.M.E. S.A." ajustará sus actuaciones a lo que disponga el régimen previsto para las sociedades estatales y, en general, a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital."*

Y a los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente Informe, en Madrid, a 21 de marzo de 2017.

ANEXO 1

VERSIÓN COMPARADA DE LOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS DE AENA, S.A. CUYA MODIFICACIÓN SE PROPONE

Artículo 1º. Denominación y régimen jurídico

1. Se constituye una sociedad mercantil estatal con forma anónima, de las previstas en el artículo 166 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, con la denominación de "Aena, **S.M.E.** S.A." (la "Sociedad").
2. La Sociedad se registrará por los presentes Estatutos Sociales, por sus reglamentos internos, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y, en lo que resulte de aplicación, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, por el título VI de la Ley de Seguridad Aérea en la redacción dada por la Ley por la que se adopta el Programa de Seguridad Operacional del Estado y se modifica la Ley 21/2001 y las demás normas de carácter general que le son aplicables.

Artículo 2º. Objeto social

1. La Sociedad tendrá por objeto:
 - (i) La ordenación, dirección, coordinación, explotación, conservación, administración y gestión de los aeropuertos de interés general y de los helipuertos gestionados por Aena, **S.M.E.** S.A. y de los servicios afectos a ellos.
 - (ii) La coordinación, explotación, conservación administración y gestión de las zonas civiles de las bases aéreas abiertas al tráfico civil y de los aeropuertos de utilización conjunta.
 - (iii) El diseño y elaboración de los proyectos, ejecución, dirección y control de las inversiones en las infraestructuras e instalaciones a que se refieren las letras (i) y (ii) y en bienes destinados a la prestación de los servicios de tránsito aéreo de aeródromo adscritos a dichas infraestructuras aeroportuarias.
 - (iv) La evaluación de las necesidades y, en su caso, la propuesta de planificación de nuevas infraestructuras aeroportuarias y de las servidumbres aeronáuticas y acústicas vinculadas a los aeropuertos y servicios cuya gestión se atribuya a la Sociedad.
 - (v) El desarrollo de los servicios de orden y seguridad en las instalaciones aeroportuarias que gestione, sin perjuicio de las atribuciones asignadas en esta materia al Ministerio de Interior.

- (vi) La formación en materias relacionadas con el transporte aéreo, incluida la formación de profesionales aeronáuticos sujetos a la obtención de licencias, títulos, autorizaciones o habilitaciones y la promoción, divulgación o fomento de la actividad aeronáutica o aeroportuaria.
 - (vii) La participación, gestión y dirección, directa o indirectamente, en aeropuertos extranjeros.
2. "Aena, **S.M.E.** S.A." se constituye como beneficiaría de las expropiaciones vinculadas con las infraestructuras atribuidas a su gestión.
 3. Asimismo la Sociedad podrá desarrollar cuantas actividades mercantiles estén directa o indirectamente relacionadas con su objeto social, incluido la gestión de instalaciones aeroportuarias fuera del territorio español y cualquier otra actividad anexa y complementaria que permita rentabilizar las inversiones.
 4. El objeto social podrá realizarse por la Sociedad directamente o mediante la creación de sociedades mercantiles, nacionales o extranjeras, y, concretamente la gestión individualizada de aeropuertos podrá realizarse a través de sociedades filiales o por concesión de servicios.

Artículo 3º. Nacionalidad y domicilio

1. La Sociedad "Aena, **S.M.E.** S.A." tiene nacionalidad española.
2. El domicilio social se fija en Madrid, c/ Arturo Soria 109. Por acuerdo del Consejo de Administración, el domicilio social podrá trasladarse dentro del territorio nacional.
3. Del mismo modo, el propio Consejo de Administración podrá crear, suprimir o trasladar, sucursales, agencias o delegaciones, que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo de Administración determine.

Artículo 51º. Ejercicio Económico. Cuentas anuales, reservas y distribución de beneficios

1. El ejercicio económico-social tendrá una duración de doce meses. Comenzará el día 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.
2. En materia de cuentas anuales, reservas y distribución de beneficios, la Sociedad "Aena, **S.M.E.** S.A." ajustará sus actuaciones a lo que disponga el régimen previsto para las sociedades estatales y, en general, a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.